



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 287/20-2021/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO Y OFICINAS PARTICULARES

En el expediente laboral número 287/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, suscrito por el Ciudadano Francisco Manuel Luna Gutiérrez, en contra de Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V, Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX), con fecha 11 de mayo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, con el oficio número 4960/2026, de fecha 29 de abril de 2025, signado por el Cristian José Ávila Sosa, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual se admite amparo directo bajo el número 626/2026 y con el oficio número 5085/2026, de fecha 30 de abril de 2025, signado por el Cristian José Ávila Sosa, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual se admite amparo directo bajo el número 635/2026; **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para reinstalación provisional.

Tomando en consideración la razón actuarial de fecha 04 de mayo de 2026 y con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, Por lo que se fija de nueva cuenta el día **VIERNES 15 DE MAYO DEL 2026, A LAS 11:30 HORAS** para que se materialice la **Diligencia de Reinstalación Provisional del trabajador el C. Francisco Manuel Luna Gutiérrez**, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- Avenida Joaquín Causel entre María Lavalle Urbina y Lorenzo Alfaro Alomia, Número 35, Area Ah Kim Pech, de esta Ciudad Capital. -Domicilio proporcionado por la parte actora-

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Requerimientos al patrón-

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y a fin de que se verifique en forma correcta la **Diligencia de Reinstalación** del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que **proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.**

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha **Diligencia de Reinstalación**, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

SEGUNDO: Notificaciones.

Toda vez que la parte actora y demandada del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 739 Ter, 742 bis, 745 Bis y 745 Ter de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico y boletín electrónico.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción por orden en ausencia de la titular, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de mayo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR